

LA CRONICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XX.

Precios de suscripcion.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Domingo 23 de Febrero de 1879.

Precios de insercion.—Anuncios a medio real linea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana a real linea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 5,705

PARTE OFICIAL.

Dia 19.

La *Gaceta* de hoy publica las siguientes disposiciones:

Ministerio de Gracia y Justicia.—Reales decretos fecha 17 trasladando á una plaza de presidente de Sala vacante en la Audiencia de la Coruña á D. Fernando Donderiz, que lo es de la de Barcelona; á ésta, accediendo á sus deseos, á D. José Agustín Magdalena, presidente de Sala de la de Zaragoza, y nombrando para esta vacante, á su instancia, á D. Valentin Martín Pizarro, electo de la de la Coruña.

Ministerio de la Gobernacion.—Real decreto fecha 18, concediendo la jubilacion á D. Alonso del Hoyo y Roman, gobernador civil cesante.

—Real orden fecha 20 de enero, desestimando el recurso interpuesto por varios vecinos de Tortoreos (Pontevedra) contra una providencia del gobernador relativa al derribo de un balcon construido por don Manuel Campos en una casa de su propiedad.

—Otra fecha 28 de enero dejando sin efecto la orden del gobernador de Córdoba, que mandó entregar á los herederos de D. Martin de la Cuesta, depositario que fué del caudal de Propios de Fernando Nuñez, el saldo que resultó á su favor al practicar la liquidacion de cuentas.

Ministerio de Fomento.—Real orden fecha 30 de enero, disponiendo que se provea por oposicion una plaza de auxiliar de la seccion de Ciencias matemáticas en cada uno de los institutos del Cardenal Cisneros, San Isidro, Figueras, Mahon Almería, Gijon, Salamanca, Tapia, Cáceres, Zamora, Lugo, Santiago, Cádiz, Huelva y Santander; y de la Seccion de Ciencias naturales y Fisico-químicas, dos en cada

uno de los institutos del Cardenal Cisneros y de San Isidro, y una en los de Tapia, Avila, Albacete, Zaragoza, Barcelona, Granada, Málaga, Sevilla, Jerez, Valencia, Valladolid y Oviedo.

—Otra igual fecha, desestimando la demanda presentada en nombre de D. Pedro Sierra contra la real orden que revocó otra de la Direccion de Instruccion publica referente al pago de la gratificacion sobre el haber del mismo como maestro de la escuela publica de Reinos.

—Otra fecha 13, denegando á D. Francisco Martí, de Cherta, la declaracion de que su convecino D. Narciso Andreu no goza de privilegio alguno de pesca en el Ebro.

LAS CÉDULAS DE AMILLARAMIENTO.

En estos momentos se están repartiendo á domicilio por los funcionarios público, así en la Península como en las islas adyacentes, las cédulas de empadronamiento. El dia 3 de Marzo próximo termina el plazo de quince dias, para que los contribuyentes extiendan las cédulas y faciliten los datos necesarios. A las cédulas acompaña, impresa tambien, la siguiente nota:

«A toda persona obligada á prestar declaracion en las cédulas de amillaramiento, se concede el plazo de quince dias para llenarlas por duplicado, y pasado este término serán recogidas por los mismos comisionados que las repartieron.

El reglamento aprobado en 10 de Diciembre de 1878, prescribe que ninguna persona, funcionario, corporacion ó sociedad, sea cualquiera su categoria ó fuero, podrá excusarse de recibir y llenar las cédulas de inscripcion que le entreguen los agentes de la administracion, ni de devolverlas cumplimentadas, bajo la multa de 10 á 250 pesetas, segun las circunstancias del caso.»

Es decir, que se considera deber

inexcusable é ineludible el llenar por duplicado los ejemplares de las cédulas y conservarlas en su poder hasta que pasen á recogerlas los encargados de este servicio.

¿Quiénes están obligados por la ley á prestar declaracion y, por consiguiente, á llenar los ejemplares duplicados?

1.º Todos los vecinos, cabezas de familia, posean ó no fincas. 2.º Todos los que sin serlo posean ó administren fincas rústicas ó urbanas. 3.º Los condueños de fincas que se hallan *proindiviso*. 4.º Los llevadores ó colonos de fincas cuando el dominio directo se posea con separacion del útil. 5.º Las personas ó corporaciones que posean fincas con mancomunidad de aprovechamientos. 6.º Los que disfruten fincas que se hallen en litigio. 7.º Los alcaldes por los terrenos de aprovechamiento y por aquellos de dueño desconocido. 8.º Los jefes de las dependencias del Estado, los ingenieros, los directores ó administradores de sociedades, en una palabra, todos aquellos que, por razon de sus cargos, administren bienes particulares, del municipio, de la provincia y del Estado, ó tengan bajo su direccion facultativa las vias terrestres y pluviales y los montes públicos.

Sabemos quiénes están obligados y llamados á declarar. Veamos ahora cómo se lleva á cabo esa declaracion, es decir, cómo se llenan ó inscriben las casillas de las cédulas de amillaramiento.

Ante todo se consignan las fincas rústicas, empezando por las de regadío y siguiendo con las de secano, que el dueño, poseedor ó representante tenga en el término municipal donde se hallen enclavadas. Cada finca será descrita taxativamente, y por lo mismo se consignará en la casilla primera de la cédula su clase, expresando si es una tierra, huerta, olivar, monte, dehesa, prado, viña, etc. En la casilla siguiente se pondrá el nombre de la finca, si le tiene, y si nó se rayará horizontalmente

la casilla. En la tercera se expresará el pago ó término en que radique cada finca. En la cuarta se consignará el cultivo ó aprovechamiento á que esté destinada. En la quinta se hará la determinacion precisa de sus linderos por los cuatro vientos cardinales. En la sexta se fijará con toda exactitud, y en letra, la cabida de cada finca, expresándola en hectáreas, ó la medida usual de la respectiva localidad, y en la sétima casilla se consignará separadamente, su valor capital ó en venta y el producto anual que reditúe.

Estas noticias, peticiones y solicitadas por el poder público, darán lugar con la mejor buena fé y con excelente deseo, á equivocaciones, á errores y á confusiones lamentables.

Vengamos ya á las fincas urbanas, que tanto interesa á las grandes poblaciones.

La cédula de amillaramiento comprenderá todos los edificios que el declarante tenga, posea ó administre en la municipalidad respectiva, uno despues de otro, comenzando por los de poblado y calles mas principales y siguiendo por los de despoblado. Cada finca se determinará expresando en la casilla primera de la cédula si es una casa-habitacion, fábrica, molino, almacén, etcétera. En la casilla segunda debe consignarse el nombre de la finca, si le tiene, y si nó se rayará horizontalmente. En la tercera se fijará su situacion, expresando, respecto de la que se halle en despoblado, la calle y número de gobierno con que esté señalada, y si estuviese situada en despoblado se consignará, en vez de la calle y número el nombre del pago ó término en que radique y el nombre ó seña particular de la finca rústica á que pertenezca. En la cuarta casilla se expresará en letra el número de pisos de que conste cada finca, incluso los subterráneos y boardillas, y además el de cuartos ó habitaciones independientemente arrendadas y habitadas por diferentes vecinos, cuyo último extre-

tais por la Sra. Condesa, y porque no la veis llorar? Está bien; pero yo no puedo consentir que mi hija proceda con tanta ligereza. Debo haceros observar que estais con vuestro padre; pues, como ya os he dicho, tengo el honor de serlo. Por otra parte, debeis conocer que vuestro padre y vuestra madre son una misma cosa. Diferéncianse, sin embargo, en que ella os echa á perder, y él os dará algunos capirotazos si no sois prudente.

La niña, no comprendiendo nada de este fárrago de palabras, contestó pateando y repitiendo:

—Yo quiero ver á mi mamá!

—Vaya un carácter, replicó el Conde; no desistirá, no... será tozuda. Tiene á quien imitar, porque pertenece á la familia de los Francornard, la cual se distingue por esta circunstancia.

Champagne, que entró á la sazon, dirigiéndose al Sr. Conde, dijo:

—Ya amanece; cuando querais marchar...

—Ahora mismo. Está completamente arreglado el coche?

—Sí, señor; nada teneis que temer.

—Entonces tráeme la capa para embozarme bien antes de salir.

Champagne cogió la capa y tapó con ella á su amo como pudiera hacerlo con una botella de espíritu de vino. Yo me aproximé entre tanto á la niña, que ya no lloraba, pero que aún se conservaba inmóvil delante del fuego, con la tristeza en los ojos. Profundos suspiros exhalaba; conociase que sofocaba mil sollozos.

La cogí en mis brazos y pretendí llevarla, pero mi padre me detuvo, diciendo:

—Qué os lo que haces, Andrés?

—Llevarla, querido padre; que tengo fuerzas sufi-

cientos para ello; vos estais herido, y pudierais caer otra vez.

Mi intento era conducirla hasta el coche; pero Champagne la arrancó de mis brazos. Oh! si yo hubiera podido defenderme, ¡qué placer hubiera tenido en dar de mojicones al imprudente que me quitaba la felicidad de llevar hasta el coche á la linda niña, cuyas manos, blancas como la nieve, habia colocado sobre mi cabeza, y cuyos diminutos dedos habian echado por tierra mi casquete de lana, por parecerle sin duda que era un adorno de cabeza demasiado grosero!

Los viajeros se disponian para marchar. Champagne tenia en sus brazos á la niña, quien, si el estado de su corazon se lo permitiera, tal vez se me hubiera sonreido, segun el interés con que me miraba. Nada tendria de extraño que así lo hiciese, porque estaba en la edad en que la pena y el placer se suceden rápidamente. ¡Hermosa edad, en que la alegría sustituye á las lágrimas, que se secan con la misma facilidad con que se han derramado!

El Sr. Conde, de quien no podia descubrirse mas que la punta de la nariz, tomó tantas precauciones como si tuviera que atravesar á pié el Monte Blanco.

Mi padre se conservaba en un rincon del cuarto; era demasiado orgulloso para reclamar una recompensa, que sobradamente habia merecido, Champagne, al pasar por delante de él, le preguntó:

—Qué es eso? estais herido?

—Sí, respondió mi madre; esta noche, apresurándose á servir á vuestro amo, se ha puesto en ese estado.

—Oigal Está herido? dijo el Conde, cuya voz, sofocada por la capa, parecia el sonido de una corneta.

mo, no por no estar prescrito en la cédula, debe dejar de consignarse con toda exactitud. En la quinta se expresará también en letra la extensión superficial de la finca, ó sea el número de metros, varas, pies ó palmos cuadrados que contenga. En la sexta se consignará de la misma manera el valor en venta de la finca y su renta anual íntegra sin deducción de ningún género, y en la última casilla se anotarán los linderos, expresando en cuanto á las fincas que estén en poblado, el de la derecha, la espalda y el de la izquierda, puesto que el de su frente será la calle en que estén situadas, y respecto de las que se hallen en despoblado, los que corresponden á los cuatro vientos cardinales.

También las noticias y datos anteriores serán objeto de equivocaciones y errores. Y si no, al tiempo. ¿Cómo se sabe el valor en venta de una finca que se edifica, y nunca fué objeto de venta ni de arrendamiento? ¿Debe pasarse por el valor amillorado anteriormente, por la contribución imponible, ó habrá necesidad de proceder á su tasación?

En ambas clases de cédulas debe hacerse constar: cuando la finca se posea *pro indiviso*, los nombres de todos sus condueños; cuando pertenezca á mancomunidad de aprovechamientos, los de las personas ó corporaciones que los disfruten; cuando se halle en litigio, los de todos los litigantes, y cuando pertenezca á dueño ó poseedor desconocido, los motivos por que los alcaldes hacen la inscripción.

Si una finca radica en dos ó más términos municipales, se entenderá que constituye un número igual al de los términos que abraza, y cada porción de ella se inscribirá como una finca en la cédula correspondiente al distrito jurisdiccional á que pertenezca, con la cabida comprendida dentro de la jurisdicción de cada pueblo, y cuando las fincas radiquen en términos de Ayuntamientos no deslindados, se incluirán en la declaración correspondiente al pueblo de mayor vecindario, si bien la cédula deberá devolverse á la Junta que la haya repartido, expresando por nota ú observación los nombres de los pueblos cuyos términos estén comprendidos ó por deslindar.

Toda finca rústica que se halle destinada á dos ó más clases de cultivo, se inscribirá como una sola, anotándola en la casilla destinada al cultivo ó aprovechamiento que predomine en ella, expresándose, sin embargo, á continuación la parte destinada á cada uno y el número de árboles de cada clase que se hallen diseminados en toda la finca.

Cuando un edificio esté destinado á

dos ó mas usos, se anotará todo él en la casilla correspondiente al destino que ocu e mayor extensión superficial, y si corresponde á dos ó mas calles se anotarán todas ellas, poniendo en primer lugar la en que tenga la entrada principal.

Todo propietario que posea fincas en dos ó mas distritos municipales, solo debe comprender en cada cédula las que correspondan á una sola jurisdicción, debiendo llenar tantas por duplicado, cuantas sean las en que posea bienes, á cuyo efecto le serán facilitadas por esta comisión el número de cédulas que solicite.

La contribución territorial comprende el *inmueble*, el *cultivo* y la *ganadería*.

Están obligados, por consiguiente, á prestar declaración, no solo los dueños ó administradores de fincas rústicas y urbanas, sino los que posean, á su i-nistren ó se hallen encargados de ganados caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrio y de cerda, excepto los geles de los regimientos de caballería y de los establecimientos de remonta. La inscripción de los ganados será del modo siguiente: en la primera casilla de la cédula deberá determinarse la especie á que pertenezca el ganado, consignando por lo tanto si es caballero, mular, etc.; en la casilla siguiente se expresará el número de cabezas de cada especie, cualesquiera que sean sus edades, sumándose al final el número total de cabezas; en la tercera se clasificará por edades; en la cuarta por su movilidad, y en la quinta por su destino; en la inteligencia de que el total que resulte, sumando las divisiones de estas tres casillas, ha de ser igual á la suma consignada en la segunda.

Tales son las principales disposiciones que rigen para la inscripción de las cédulas de amillaramiento; tales son los principales preceptos que entraña el reglamento de amillaramiento de 10 de diciembre de 1878.

Nosotros nos permitimos aconsejar á todos los contribuyentes que auxilien á la administración activa para que el impuesto se reparta con equidad y se haga soportable á todas las fortunas.

Del amillaramiento depende en gran parte que sea una verdad el principio constitucional de que todos los españoles están obligados á contribuir *en proporción á sus n. veres*.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE
ALMERIA.

Extrato de los acuerdos tomados por

este Ayuntamiento en Cabildo de 23 de Octubre de 1878.

El Sr. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento que habiendo tenido noticia de la escasez de harina que habia en los establecimientos particulares y de panadería sin esperanzas de inmediatas importaciones para el abastecimiento de la población convino con los Sres. Tenientes de Alcalde que giren una visita en aus distritos para inquirir las existencias que habia de harinas. Que practicada dicha diligencia por los Sres. Tenientes de Alcalde, dió por resultado que solamente aparecía una existencia en los almacenes particulares y panadería de 475 sacas con inclusión de las que aparecían en el Depósito administrativo, con cuya partida apenas podria haber para tres dias, y atendida la urgencia de proveer de remedio para evitar el conflicto que era de temer, de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia, se dirigió por su señoría un telegrama al Alcalde de Cartagena, interesándole la contratación y remesa en el vapor inmediato y por cuenta de este municipio de 500 sacas de harina, habiendo contestado á seguida que serían conducidas por dicho buque, cuya medida salvaba por de pronto el conflicto que amenazaba á esta población, siendo probable el arribo á este puerto dentro de pocos dias de un cargamento que según aviso se esperaba por el comercio, todo lo cual creía dicho Sr. Alcalde poner en conocimiento de la corporación por si tenia á bien prestar su aprobación á las disposiciones adoptadas. Enterado el Ayuntamiento, acordó aprobar lo dispuesto y ejecutado por el Sr. Alcalde, y que se dirija el correspondiente oficio al Sr. Gobernador de la provincia, dándole las mas expresivas gracias por la activa cooperación que por su parte ha practicado en este asunto é interesándole que trasmita al Alcalde de Cartagena igual expresión de gratitud y reconocimiento por el servicio prestado, así como lo hace extensivo este municipio al Sr. Alcalde y Tenientes por el servicio que han prestado acerca de este particular.

Así mismo se acordó que la harina importada por cuenta del Ayuntamiento se reparta entre los panaderos al precio de su costo en este puerto, pagándose al contado ó con garantía suficiente, y que por ahora y mientras la población no esté abastecida y se aleje el peligro de un desabasto de este artículo, que pudiera producir el conflicto de alterarse el orden

público, se prohíba el tránsito para puntos estranos, quedando autorizado el señor Alcalde, para adoptar cualquiera disposición de carácter urgente que la necesidad demande por falta de subsistencias de un artículo tan necesario, dando cuenta despues al Ayuntamiento á los efectos que convenga.

Habiendo terminado el asunto objeto de esta sesión extraordinaria se levantó la sesión.

Almería 24 de Enero de 1879.—Juan Ora.

NOTICIAS GENERALES.

Madrid 19.

Recientemente se ha dictado una real orden determinando las reglas á que debe sujetarse la tramitación de los expedientes que se incoen para obtener la exención del servicio militar de que trata el art. 5.º de la ley de 21 de julio de 1870, y para que el Estado no sufra perjuicios por la computación que de dichas exenciones autorizó la ley de 28 de agosto último.

Creese que en el caso que el actual ministerio convoque las próximas Cortes, se verificará antes de que las elecciones empiecen y en tiempo legal, una pequeña combinación de gobernadores, que afectará á dos ó tres de provincias de primera clase.

Ayer se recibieron telegramas de Cuba anunciando haberse hecho con toda calma las elecciones de diputados provinciales, siendo el resultado en la Isla la victoria de 56 conservadores contra 38 liberales.

Estos han llevado la mejor parte en el Departamento Oriental.

Despues del embarque de los promovedores de la huelga de los colonos de Valencia, se continúan haciendo bastantes prisiones.

La Junta de Sanidad del puerto de Marsella ha dispuesto que estén diez dias de cuarentena las procedencias del Mar Negro y de Azoff y de todos los puertos de Turquía, Grecia, Egipto y Túnez, en vez de las cuarenta y ocho horas á que estaban sujetas actualmente.

El domingo estaban riñendo á puñaladas un padre y un hijo en las cercanías

-44-

Delúvase un instante á observarle, y aunque con sentimiento, se vió forzado á sacar una de sus manos de debajo de la capa para meterla en uno de los bolsillos del pantalón.

—Por vida mía! Me olvidaba de dar alguna cosa á este buen hombre, y es preciso dársela. ¿No es verdad, Champagne?

—Bien lo merece.

—Sí, sí, sin duda alguna; sin embargo, es muy desagradable que cuando vá uno de viaje se vea forzado á cada paso á echar mano á los bolsillos. Vamos..... tomad; quiero que os acordeis de que habeis recibido en vuestra choza al conde Néstor de Francornard.

Al pronunciar estas palabras el Conde, puso en la mano de mi padre un miserable escudo. Envolviósese en seguida en la capa, y salió, seguido de su criado, que conducía á la niña; se encajonaron en el carruaje y desaparecieron de nuestra vista.

—Un miserable escudo! exclamó mi madre, cuando el extranjero no podía oírlo. Exponenos á mil trabajos!... ¡privados del sueño... arriesgad vuestra vida, para veros recompensado de este modo!

—María, contestó mi padre, es preciso hacer el bien sin atender á si habrá ó no recompensa. ¿No se halla ésta en el placer de haberlo hecho? No tiene duda que ese extranjero pudiera y debiera mostrarse mas generoso. Si no sabe conducirse como debe, se priva de uno de los mejores placeres del hombre. Nuestra choza está abierta pa a todo el mundo; en ella pueden entrar así los pobres como los ricos.

—Pero habiendo recibido esa herida por él.

—No hagais caso; tus cuidados y las caricias de nuestros hijos la curarán mas pronto que todo el oro que pudiera darnos el extranjero.

-41-

tinuamente sobre sus mejillas; los sollozos convertían su voz en sonidos sibilosos ó incomprensibles.

Todos estábamos enternecidos, con el dolor de la niña, ménos el extranjero, que en vez de acudir á consolar á su hija, frotaba sus escualidas piernas.

—¡Mis pobres caballos, decía con fl. ma, se estarán helando! Quisiera haber llegado á Paris. Estoy presintiendo que César se enfada por mi tardanza. ¡Qué bien hará el salto del cerco á mi vuelta!... Es un animal de talento. Es preciso que le enseñe á jugar el dominó.

—Vuestra niña sigue llorando, decía mi madre, interrumpiendo al Conde; me es imposible acallarla!.....

—Anunciadle que voy á pegarla una zurra.

—Pegar á una criatura tan hermosa y tierna como ésta! Sin duda os bromeais. Nosotros no pegamos á nuestros hijos, y eso que no son tan delicados como esta niña.

El extranjero, haciendo un extraño gesto y fijando su único ojo en mi madre, dijo:

—¡Si querrá esta saboyana enseñarme la educación que debo dar á mi hija! Venga aquí la señorita Adolfinia.

Mi madre cogió entre sus brazos á la niña, y cuando se disponía á colocarla sobre las rodillas del Conde, éste la hizo señal para que la dejase en el suelo.

Despues de haber mirado la niña con toda atención al extranjero, hizo un gesto tan gracioso, que la presentó mil veces mas hermosa de lo que era.

—Señorita, dijo el viejo á la niña con la mayor gravedad, guardando la caja de tabaco; de la cual acababa de tomar un poco; vuestra conducta, cuando ménos, es irregular... por no decir otra cosa. ¿Pregun-

de Málaga, cuando acudió una pareja de la guardia civil, contra la cual se volvieron aquellos dos, acometiéndola con los cuchillos. Los guardias tuvieron que calar bayonetas é imponerse á culatazos: pues hasta las mismas personas que llamaron á la pareja para que evitase la riña se oponían á la prision de los contendientes. Estos dos han sido entregados al tribunal militar.

El sábado se puso á la venta en Alcoy un cerdo con trichinas, sin haber sufrido exámen facultativo. Otro cerdo procedente de Extremadura, atacado del mismo mes fué muerto en una casa particular. Ignoramos las consecuencias que podrá tener la falta de prevision que estos hechos revelan.

GACETILLAS.

Pedimos que, como se hace en otras ciudades, no se permita á la catedral de niños y niñas sin oficio que «á todas horas» pululan por calles y plazas, puedan entregarse á sus instintos, dedicándose á la industria de vendedores de billetes de lotería y de rifas, pues á nuestro juicio esta ocupacion deberia ser privilegio esclusivo de los infelices que por ceguera ó achaques, consecuencia de enfermedades ó de la vejez, no tienen mas medio de buscarse la vida.

¿No existe una ley de proteccion á la infancia? ¿Por qué no se aplica? ¿Por qué no se sustraen á la explotacion inicua, de que son objeto tantos desgraciados niños y niñas que en vez de acudir á las escuelas municipales, andan correteando calles y plazas aprendiendo á blasfemar y pervirtiéndose con los malos ejemplos?

Es una verdad triste que hay padres holgazanes que ocupan á sus hijos en esta industria de revender billetes y si al retirarse por la noche al domicilio paternal no llevan la suma que de antemano les han señalado, esos bárbaros padres apalean á los pobres niños, como nosotros mismos hemos presenciado un dia á las puertas del Café Suizo. Rogamos, pues, tanto al Gobernador interino como al señor Alcalde que remedien este estado de cosas, evitando que en el porvenir sean esos niños unos vagos y criminales, como lo serán si continúan ejercitando la profesion á que hoy están dedicados.

D. E. P.—Tenemos hoy el triste deber de participar á nuestros lectores el fallecimiento de D. Francisco Rios Lozano, comerciante de ropas en esta ciudad, á cuya familia damos el pésame en la desgracia que experimenta.

¡Séale la tierra leve!
Dinero es.—Nota del estado de la existencia de los fondos de la Junta del puerto de Málaga el día 17 del corriente, á saber:

	PTAS. CTS.
Existencia en oro y plata depositada en la Sucursal del Banco de España.	1206772,07
Idem en calderilla custodiada en almacén.	21.750
Id. en libramientos á cobrar de la Caja de la Administracion económica.	249999,96
Total.	1478522,03

Lo pondremos en letra para que todo el mundo lo entienda ó sean cinco millones novecientos catorce mil ochenta y ocho reales vellon y doce céntimos.

Comparen ustedes esa bonita cifra con la que custodia en sus arcas la Junta de Almería y cantemos al compás de mi guitarra.

Malagueta, Malagueta,
Donde el monstruo vió la luz
¡Ay! ¿Cuándo tendrá Almería
La suerte que tienes tu!

El indulto.—Dice *El Universal* de Granada que no se han perdido por completo las esperanzas de que se conceda el indulto de los criminales de Pinos.

Y que han eslado en Pinos Puente, para preparar la capilla, el Gobernador civil de la provincia y el alcaide de la Cárcel alta.

Mejor informados respecto al estado de la casa que ocupa el Estableci-

miento de quincalla que fué de D. Mariano H. Fernandez, podemos asegurar, según dictámen de personas entendidas, que ofrece las mayores seguridades, por su construccion sólida, y únicamente la esquina de la casa contigua es en la que ha habido necesidad de tomar las oportunas precauciones, en vista de su aparente desnivelacion.

A consecuencia de las quejas elevadas al Municipio por el Capellan del Cementerio participando que, efecto de la costumbre de permitirse los enterramientos de noche, ocurren sensibles profanaciones en aquel santo lugar, pues hay gentes desalmadas que se llevan las cruces que señalan las sepulturas y aun los adornos y coronas que las familias colocan en los nichos de las personas fallecidas, el Sr. Alcalde Muñoz Barrasa ha ordenado que solo se autoricen las inhumaciones desde la salida hasta la puesta del sol, quedando en el depósito hasta el dia siguiente los cadáveres que sean conducidos al Campo-Santo durante la noche.

Ayer por la mañana, ha aparecido el cadáver de un hombre en el sitio conocido por Barranco del Caballar. Todos los indicios son de que este desgraciado se ha privado él mismo de la existencia, pues tenia fuertemente asida en la mano derecha una pistola descargada. El Juzgado se personó en el paraje de la ocurrencia y dispuso la traslacion del cadáver al depósito del Cementerio, comenzando á instruir las oportunas diligencias.

En la Venta del Pino ha habido la noche del viérnes una terrible contienda en que han jugado el arma blanca y las de fuego, resultando siete heridos y un muerto. Uno de los heridos, de bastante gravedad, ha sido conducido á este hospital y según el pronóstico facultativo, si se salva, perderá la nariz.

La cuestion ha sido entre naturales del país y varios gitanos. El Juzgado instruye ya la correspondiente causa.

Terpiscore.—Esta noche celebrará esta sociedad su acostumbrada reunion en los salones del Circulo Español, los que prometen estar muy concurridos de lindas mascaritas. Además habrá bailes los dos dias siguientes, incluso el de Piñata. Algunos gallos viejos, que andan muy escamados, se proponen averiguar esta noche á las autoras de cierta broma, por lo cual uno de ellos, ha perdido la proporcion de entregar su mano á una viuda.

Naufragio.—Leemos en *El Conservador* las siguientes noticias que amplian algun tanto las que nosotros hemos dado referentes al mismo objeto:

«He aquí los datos oficiales que se tienen en este gobierno de provincia, acerca del que se supone ocurrido en estas aguas del laud Juanito.

El alcalde de Águilas, dice con fecha 20 que el expresado buque no ha llegado á aquel punto ni tiene noticias de su paradero.

El Sr. Gobernador de Málaga, manifiesta que el laud de que se trata, fondeó en aquel puerto el dia 21 de Enero próximo pasado, procedente de Salobrena, y que el dia 13 del corriente, fué despachado para Molril.

El Director de Sanidad de Garrucha, dice: que no se ha presentado en aquellas aguas el laud Juanito; pero que es posible se encuentre de arribada en la costa, como han estado otros muchos buques que están entrando en aquel puerto.

El director de Sanidad de Adra, comunica: que no ha tocado en aquel punto, ni tiene noticia alguna del laud á que nos referimos.

A pesar de que, como verán nuestros lectores, oficialmente nada se sabe, por conductos privados se dice, haber noticias que hacen temer mucho por la suerte del laud Juanito. Quiera Dios que estas noticias no se confirmen.

Astronomía.—Los aficionados á la ciencia astronómica no pierden de vista el cielo. Tal es el placer que les proporcionará el mes de Marzo, inmediato, en cuyos primeros dias dejará ver á la simple vista el cometa se Brorsen, descubierto en 1846 por el astrónomo cuyo nombre lleva el cometa, que consta de una cola prolongada y difusa, y de cuatro núcleos seguidos de otro en la direccion del cuarto superior.

Relacion de las multas im- puestas á varios vendedores de diferentes artículos en la 4.ª semana del mes de la fecha, con expresion de las faltas por que se han verificado á los cuales se la expedido el papel correspondiente.

DIA 25 de Noviembre.
A José Belmonte, falta dos onzas en el pescado, 2 rs.
A Miguel Garcia, falta de id. id. en id., 2 rs.

A Francisco Salinas, falta de cuatro onzas en la carne, 4 rs.

DIA 26.
A José Ramon, falta de dos onzas en una libra de carne, 2 rs.
A Antonio Martin, falta de dos onzas en el pescado, 2 rs.
A Francisco Miralle, falta de idem en id. id., 2 rs.

DIA 27.
A José Belmonte, falta de seis onzas en el pescado, 4 rs.
A Miguel Garcia, falta de dos onzas en el pescado, 2 rs.

DIA 28.
Ninguna.

DIA 29.
A Juan Estaban, falta de dos onzas en una libra de pescado, 2 rs.
A Juan Miralles, falta de id. en idem id., 2 rs.

A Francisco Gibaja, falta de idem en id. id., 2 rs.

VINO DEL PRIORATO.—Tinto superior á 3 rs. botella sin casco y 3 y 1/2 un jarro.—Valdepeñas 5 y 1/2 rs. botella.—Manzanilla, Jerez, Pedro Gimenez, Moscatel de Jerez, Oporto, Madera y Burdeos, á precios arreglados.

ACEITUNAS SEVILLANAS á catorce cuartos 1 bra; todos estos géneros de las mejores clases. Para mayor seguridad de los compradores cada botella que se expendá en este establecimiento llevará el nombre de Antonio Villegas calle de Wamba número 17.

DIRECCION ESPECIAL DE Sanidad marítima de Almería

Nota de los buques entrados en este puerto el día 21 y los despachados en el mismo.

ENTRADOS	
De Barcelona, brik-barca noruego	Calumba.
De Barcelona, bergantin español	Felix.
De Águilas, laud id.	Conchita.
DESPACHADOS.	
Para Montevideo, bergantin español	Felix.
Para Cádiz, laud id.	Conchita.
Para Nueva-Orleans, fragata noruega	Filgia.

SECCION CENTRAL DE CONSUMOS.

Recaudacion obtenida en el dia de ayer.	PTAS. CT.
Fielato del Puerto.	616 98
Idem de Granada.	806 72
Idem de la Vega.	77 98
Idem Central.	15 87
Total.	1.417 55

Almería 22 de Febrero de 1879. El Alcalde interino, Muñoz.

VICE-CONSULADO DE SUECIA Y NORUEGA.

El dia 25 del corriente mes se verificará la venta de una partida de centeno averiado, procedente del cargo que conducía el Brik-barca noruego «Ephrussi» capitán Madsen, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de los consignatarios Sres. Spencer y Roda, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Almería 20 de Febrero de 1879.—El Vice Cónsul, J. Roda Spencer.

BOTICA.

Se vende una de moderna construccion, única en un pueblo de esta provincia de unos mil doscientos vecinos y de la que se surten otros inmediatos. Dirigirse á Juan Alarcon Serrano en María.

NOVEDADES.

LOS SRES. CARMONA OLMEDO Y TOLEDO SUCESORES DE **D. MARIANO H. FERNANDEZ,** Calle de las Tiendas número 5.

Tienen el gusto de ofrecer á sus favorecedores los magníficos surtidos que han recibido procedentes de Fábricas Nacionales y extranjeras.

Entre ellos se cuentan en perfumería, la Orizaline preparada por el célebre químico James Smithson que tiene la propiedad de volver al cabello su color primitivo instantáneamente.

El vinagre para el tocador, Rey de la perfumería.

El blanco cera de Matilde Díez, para rubias y morenas.

El blanco perla adoptado por la buena Sociedad, por su perfecta imitacion á la naturaleza.

Los polvos de Velutine Fay, con borla y sin ella.

Los magníficos estuches misteriosos de la Emperatriz.

Las tohallas de Venus para hermoear y suavizar el cutis y una buena coleccion en clases de jabones, aceites, pomadas, extractos etc. etc.

Un surtido completo en guantes de cabritilla negros y de colores para señoras y caballeros.

Carpetas de seda, un variado surtido en colores.

Flecos de seda, negros, rizados y Galones de igual clase, botones dorados y de pasamaneria, cordones y adornos trenzados para abrigos, golas blancas de seda y de algodón.

Lo mas selecto de los modelos últimamente fabricados en petacas de piel de Rusia.

Cestas de mimbre para viaje, blancas y de colores, hules alemanes, dibujos mosaicos para tapetes de mesa.

Dichos, ingleses para pisos de habitaciones y carruajes.

Especialidad en carretes de seda en hilo para máquinas de coser, y algodones para bordar, zurcir y hacer crochet.

Existiendo además el surtido completo en todos los artículos á que siempre se ha dedicado este Establecimiento cuyos nuevos dueños aseguran al público la baratura en todos sus precios al par que sus buenos deseos de que quede completamente complacido.

En el almacén de los S es. Gimenez hermanos, Plaza de Marin, se ha recibido probedente de Albuñol, una partida de aguardiente anisado, buen grado y esmerada fabricacion, que se espende á 32 rs. arroba.

Aviso á todos los industriales que ejerzan industria en la que necesiten pesos, pesas y medidas y toda clase de instrumentos de pesar y medir, que en la calle de la Noria núm. 19 está la oficina del fiel contraste casa de D. Basilio Carmona, maestro ajustador de esta ciudad y su partido, para conocimiento del público.—Basilio Carmona.

INTERESANTE.

Establecida en Madrid hace algun tiempo una Agencia general de Negocios cuyas gestiones se estienden tanto á la liquidacion del 80 por 100 y demás operaciones referentes á las corporaciones municipales, provinciales y eclesiásticas, como á la compra y venta de valores del Estado de Empresas y Sociedades de crédito al tipo de cotizaciones; cobro de alcances dejados por fallecidos ó licenciados del ejército, ya sea de la Peninsula ó Ultramar; habilitacion de clases pasivas, formacion de expedientes en reclamacion de derechos pasivos, y cuantos asuntos hayan de evacuarse en aquellos centros, ya sean judiciales, eclesiásticos, militares, administrativos, etc. tiene el honor de ofrecer sus servicios á las corporaciones ó particulares á quienes conviniera depositar en ella su confianza, y dirigiéndose en Madrid á D. Enrique Pons Posadas, Estrella 1-3. ó á D. E. Martinez Pavaó; en esta capital, Malecon 18 y 20.

ACADEMIA

de Francés, Inglés y Partida doble, dirigida por Monsieur Vignolle, Paseo del Príncipe, núm. 6, Almería.

DIARIO DE AVISOS.

LA COMPAÑIA FABRIL "SINGER."

La Compañia que mas alto ha elevado su nombre en el mundo industrial es la Compañia «SINGER»

Desde su fundacion y dedica exclusivamente al acrecentamiento y mejora de la industria á que se dedicó, ha visto recompensados sus afanes, sus sacrificios y su trabajo, en primer lugar con el favor del público, del mundo todo, y despues con las medallas, premios, menciones, certificados y distinciones que á manos llenas la han otorgado tribunales internacionales, sociedades, soberanos, corporaciones, y todos en fin, los que comprenden que en este siglo de la industria, nadie con mejor derecho que la casa «SINGER» puede aspirar á la supremacia.

Y esto se demuestra con hechos.

Una Compañia que cuenta con Jos magnificas fábricas en Nueva-York y Lóndres; que cuenta mas de dos mil sucursales en Europa y mayor número en América; que tiene sumas fabulosas en circulacion y que todo esto lo ha conseguido á fuerza de trabajo, de honradez y buena fé, bien merece el primer lugar en la industria, como realmente lo tiene.

Y por último, en la Exposicion Universal de Paris, en ese certámen de las principales industrias del globo, donde tantas fábricas han expuesto, donde tanto nuevo se ha presentado,

LA COMPAÑIA FABRIL "SINGER"

ha obtenido la recompensa mas honrosa,

LA MEDALLA DE ORO.

No queremos terminar sin dar á conocer un hecho que habla mas que cuanto pudiéramos decir en favor de la casa «SINGER.»

La Junta de Beneficencia creada para socorrer á las innumerables familias que quedaron arruinadas á consecuencia del memorable incendio de Chicago, acordó concederles, como medio de mejorar su situacion, máquinas para coser de los sistemas que cada una prefiriese. 2.944 se distribuyeron, segun las peticiones, correspondiendo á los fabricantes siguientes:

«SINGER»	2.427	Etna.	11
Wheeler etc. Wilson.	235	Wilson.	5
Howe.	127	Western Empire.	2
Grover etc. Baker.	44	Manhattan.	2
Wilcox etc. Gibbs.	30	Davis.	2
Finkle etc. Lyon.	20	American Button-Hole.	2
Florence.	18	Elliptic.	1
Blees.	17	Gold Medal.	1

Sobre este asunto dice «The New York Evangelist:»

«Decir cuál es la mejor máquina para coser es asunto difícil. Cada fabricante cree la suya superior á los demás: unas pueden tener ciertas ventajas sobre otras, segun la clase de trabajo en que se empleen; pero si hemos de decidir por la popularidad, desde luego la máquina «SINGER» tiene mas favorecedores que todas las otras juntas.»

6, PRÍNCIPE ALFONSO, 6 ALMERIA.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de WU BARRY, de Londres ta

REVALENTA ARABIGA

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas (dispepsias,) gastritis, gastralgias, vomos, vómitos, amargor de boca, acedias, pituitas nauseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los broquios de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre—90 000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Dr. catadrático Wurzer, etc.

Cura núm. 311. Vervant 28 de Marzo de 1866.—Muy señor mio: Gracias á Dios que la Revalenta de V. me ha salvado la vida. Mi naturaleza débil, abatida por el padecimiento de una fiebre dispepsia que durante ocho años, fué combatida sin resultado por los médicos, que me crean próximo á la muerte, ha adquirido la salud que solo debo á la virtud de la Revalenta.

A. BRUNELIERE, presbítero.

Cura núm. 45.279.—Tisis.—Sr. Roberts, de una consuncion pulmonar con tos, vómitos, estreñimiento y sordera durante 25 años.

Cura núm. Courmes (Alpes Maritimes), Julio 1871.—Desde que hago uso de su preciosa Revalenta, siento un nuevo vigor, mi padecimiento de la laringe como tambien los que experimentaba en todos los músculos, tienden á desaparecer. MEYERET, presbítero.

Cura núm. 68.413. Sr. Lacan (padre), de siete años de parálisis de las piernas de los brazos y de la lengua.

Cuatro veces mas nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades fortaleciendo los músculos con las dietas, cereales. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra 12 rs.; 1 libra 20 rs.; 2 libras, 34 rs. 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.

De BARRY Y COMPAÑIA, (Limited) Valverde 1, Madrid.
Drosterios en esta D. Antonio Vivas (farmacia).—D. Francisco Gonzalez Garbin Real 47 y D. Francisco Somohano, Confiteria Sevillana, y en casa de los mejores boticarios y ultramarinos.



MAGASIN DES DEMOISELLES

51, RUE LAFFITE
PARIS.

Publicase el 10 y 25 de cada mes, por entregas grande en 8.^o

Grabados de modas y modelos de tapiceria coloreados.

AGUADAS, GRABADOS EN NEGRO, NOVEDADES PARA PIANO Y CANTO, ALBUMS DE LABORES. HOJAS DE CONFECCIONES, CORCHETE Y REDECILLA, PATRONES, ETC.

Por la eleccion de sus articulos literarios y de sus trozos de música, por la variedad de sus dibujos y patrones, ofrece el Magasin des Demoiselles á las familias, el doble atractivo de un periódico literario interesante y de un periódico de modas completo, enteramente independiente uno de otro.

1879.—35 AÑO.—PRECIO PARA ESPAÑA 80 REALES.

(LAS SUSCRIPCIONES SE HACEN POR UN AÑO, EMPEZANDO EL 1.º DE ENERO.)

Tambien se admiten suscripciones separadamente á cada edicion:
Edicion del 10, 55 reales—Edicion del 25, 35 rs.

Se suscribe en la Administracion de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

AVISO IMPORTANTE

La Perfumeria E. Catigny, 13, rue d'Enghien, Paris, que por la superioridad de sus productos, ha obtenido, en la Exposicion universal de 1878, la Medalla de Oro y la Cruz de Caballero de la Legion de honor, previene al público que, depositadas en el Ministerio de Fomento, su marca de fábrica y su firma, perseguirá segun la Ley, asi en España como en sus Colonias, á los contrafactores, imitadores y vendedores de sus productos sospechosos de falsificacion. Unico inventor de la Perfumeria especial de Gacine, recomendada por las celebridades medicas de Paris, para todos los usos del tocador.

COMPANIA COLONIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATES Á VAPOR

Proveedora efectiva de la Real Casa

22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES

UNICA CASA EN SU RAMO PREMIADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS
CON DOS MEDALLAS

CHOCOLATES
GRAN MEDALLA DE ORO

SOPAS COLONIALES
MEDALLA DE BRONCE

ACREDITADOS CAFÉS

LOS ÚNICOS PREMIADOS

en las grandes exposiciones de Viena y Filadelfia

GRAN SURTIDO DE TES SELECTOS
PASTILLAS NAPOLITANAS

Y BOMBONES DE CHOCOLATE
DULCES Y CAJAS FINAS DE PAAS

Depósito general. Calle Mayor, 18 y 20

Sucursal. Montera.

MADRID.



VENTA.

Se hace de una obra compuesta de ocho tomos, en rústica, titulada *El Año Cristiano*.

En esta imprenta darán razon

ALMERIA.

Imprenta de LA CRÓNICA MERIDIONAL.